

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, RFC, clave de elector, rúbrica y firma"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-279-2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO, NÚMERO **CN-JUR-279-2023**, DE FECHA **DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BEATRIZ GARCÍA ALANÍS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"** Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

I DECLARACIONES:

I.1 LA APODERADA LEGAL DE "EL PRD"

I.1.1. Que en su calidad de apoderada legal, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED], Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.

I.2 "LA PROVEEDORA"

I.2.1 Que es una persona física con actividad empresarial; que para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED] quien se identifica con Credencial para votar con fotografía, expedida a su favor por el INE, con Clave de Elector [REDACTED]

I.3 "LAS PARTES":

I.3.1. Aceptan que con excepción de la cláusula que expresamente se estipula en este convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el contrato original.

II. ANTECEDENTES:

II.1 EN EL REFERIDO CONTRATO, "LAS PARTES" ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

TERCERA. – FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición, el día **31 de octubre de 2023**.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. De la proveedora: Nombre, RFC, clave de elector, RNP, domicilio, correo electrónico, rúbrica y firma"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-279-2023

(CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

III. DADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO CN-JUR-279-2023, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición, el día **01 de noviembre de 2023**.

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

**LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANIS
APODERADA LEGAL**

POR "LA PROVEEDORA"

C.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**